

DJ/DDCH-COL/036/2020.

Convenio de Colaboración en Materia de Aplicación de Descuentos para Trabajadores en Escuela de Enseñanza que celebra, por una parte el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL ORGANISMO"**, representado por su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y por otra parte la **Asociación Civil, "Instituto de Acupuntura Alcocer y Medicinas Alternativas"**, a quien en lo sucesivo se denominará **"La Escuela"**, representado en este acto por la **Psicóloga Petra Tayde Leal de la Mora**; los cuales se sujetan al tenor de siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL ORGANISMO"** a través de su Representante legal:

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 13 trece de Abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

b).- La **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, ostenta el cargo de **Directora General**; por lo que cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se acredita con nombramiento, expedido por el Patronato de **"EL ORGANISMO"** a través de la **C. Ma. Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta** en fecha 23 de enero del año 2019 dos mil diecinueve; de igual manera según las disposiciones contenidas en la fracción VIII del artículo 09 nueve del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la calle Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.

d).- Su objetivo es proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; de conformidad a las normatividades de nivel Estatal y Nacional. Entre los cuales, se encuentran los programas institucionales dirigidos a brindar apoyo a grupos vulnerables de mujeres.

e).- De conformidad al Contrato Colectivo de Trabajo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, en el Capítulo VII "Sueldos y Prestaciones", en su artículo 42 cuarenta y dos, establece que **"El Organismo"** "... gestionará becas de estudio para Trabajadores y sus hijos menores, ... en escuelas privadas para su superación académica." Motivo por lo cual comparece a la celebración del presente convenio.

II.- Declara **"La Escuela"** a través de su Representante:

a).- Que según testimonio público 4,334 cuatro mil trescientos treinta y cuatro, de fecha 07 siete de julio del año 2000 dos mil, otorgada ante la Notaría Pública número 13 trece del Municipio de Zapopan, Jalisco, a través de su titular, Licenciado José Gustavo Chávez Lozano, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día seis del mismo mes y año; mediante la cual, se hacen constar modificaciones a los Estatutos y de la cual se desprenden los datos de constitución de la Asociación Civil y la Representación Legal, del suscribiente.

b).- Que tal y como se acredita con el Testimonio Público anotado en el inciso a) de la presente Declaración; la Asociación Civil, fue debidamente constituida en fecha 27 veintisiete de abril del año 1996 mil novecientos noventa y seis, acto registrado en la escritura pública número 712 setecientos doce, otorgada ante la Fe del Notario Público número 05 cinco de esta ciudad, Licenciado Cruz Antonio García Chávez; e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Jalisco, bajo documento 3 tres, folios del 19 diecinueve al 40 cuarenta, del Libro 166 ciento sesenta y seis, de la Sección

DJ/DDCH-COL/036/2020.

Quinta de la Segunda Oficina.

c).- La Representación Legal de “La Escuela” se encuentra atribuida a la figura del Presidente de la Asociación, cargo que ostenta la **Psic. Petra Tayde Leal de la Mora**, misma que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades legales no le han sido modificadas o restringidas en forma alguna; por lo que con tal comparece a la suscripción del presente convenio. Y quien se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector

FEEÓjã ã æã[

d).- El objeto de “La Escuela” se encuentra referido a prestar, fomentar e impartir enseñanza básica a nivel bachillerato general; así como, impartir el conocimiento y la práctica de la Acupuntura, desde sus raíces, historia y evolución hasta este tiempo, mediante la promoción de la enseñanza con métodos teóricos, prácticos de la acupuntura y las medicinas alternativas aplicadas al ser humano.

e).- Cuenta con inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave **IAA9604275Y5**, con actividad reconocida por ser Escuelas de Educación Media Superior pertenecientes al sector privado, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación.

f).- Que “La Escuela” tiene su domicilio en la Calle Emiliano Zapata 110, Cabecera Municipal de Zapopan, Jalisco.

III.- Declaraciones comunes de “Las Partes”:

UNICA.- Declaran “Las Partes” que concurren a la celebración del presente convenio de colaboración a efecto de establecer un Plan de Descuento para Trabajadores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; lo anterior, con la finalidad de que puedan realizar estudios en el o los planteles escolares y conforme a la oferta educativa de “La Escuela”.

CLÁUSULAS:

Primera.- (Consentimiento). “Las Partes” manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades legales, de manera libre y voluntaria con el propósito de contribuir a los objetivos que a cada quien le corresponden. Refiriendo que las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de la voluntad de ambas partes, las que se hacen sabedoras de la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.

Segunda.- (Objeto). El presente Convenio de Colaboración; se suscribe entre “Las Partes” con el propósito de beneficiar a los Trabajadores de “El Organismo” con un Plan de Descuentos Preferente en los costos escolares, de conformidad a la oferta educativa de “La Escuela”.

a).- “La Escuela” cuenta con un Plantel Escolar denominado “Colegio Zapopan”, localizado en la Cabecera Municipal del Municipio de Zapopan, Jalisco, en calle Eva Briseño número 280; contando con servicios a nivel Preescolar y Primaria, los que tienen registro y validez oficial ante la SEP (CCT 14PJNZ1432 y CCT 14PPRO5668G respectivamente), además ofrece educación bilingüe y talleres a impartir en tres horarios de servicio.

b).- “La Escuela” una vez recibida la solicitud de entrevista de las personas canalizadas por “El Organismo” proporcionará un esquema de descuento en los costos de inscripción y mensualidades en el plantel indicado.

Tercera.- (De las Contraprestaciones). Los suscriptores manifiestan y reconocen que la celebración del presente convenio de colaboración se realiza bajo el Principio de la Buena Fe entre “Las Partes”, sin que medie vicio del consentimiento y de forma gratuita, con la única finalidad de alcanzar el objeto señalado.

DJ/DDCH-COL/036/2020.

Cuarta.- (De los Enlaces y Gestiones Administrativas). Para dar cumplimiento a los acuerdos celebrados por "Las Partes" designan como enlaces de ejecución a los Titulares del Departamento de Desarrollo de Capital Humano de "El Organismo" y la Directora del Plantel "Colegio Zapopan".

Quinta.- (Vigencia). "Las Partes" acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el día 30 de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Instrumento que no podrá considerarse prorrogado por el simple transcurso del tiempo, dado que para continuar con la colaboración será necesaria la suscripción de un nuevo convenio que cumpla con todas las formalidades y estar suscrito por quien tenga facultades legales para ello.

En los supuestos previstos por terminación anticipada o rescisión por causa de incumplimiento acuerdan "Las Partes" que; las personas que se hubieran apegado a los beneficios derivados del presente convenio, no se verán afectados durante el ciclo escolar vigente; en el entendido de que para procesos de reinscripción a ciclos escolares posteriores, si deberá existir convenio de colaboración previo, para seguir obteniendo los descuentos en pagos de mensualidades e inscripciones o reinscripciones de alumnos en el Plantel "Colegio Zapopan".

Sexta.- (De la Responsabilidad Civil). Dada la naturaleza de la colaboración, "Las Partes" manifiestan que no asumen responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, a consecuencia de las actividades propias que a cada una corresponda, ni las realizadas de manera recíproca; no adquiriendo por la celebración del presente convenio asociación, sociedad o figura jurídica distinta a la que de su clausulado se desprende. De igual manera, aquellas que pudieran derivarse de situaciones atribuibles al caso fortuito o la fuerza mayor.

Séptima.- (De la Protección de Datos Personales y Confidencialidad). "Las Partes" establecen que la información, datos personales a que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, aquella que se genere con motivo de su ejecución, o la que reciban o conozcan los empleados, participantes o beneficiarios, con motivo de sus actividades; queda sujeta a la normatividad que en materia de información pública y de protección de datos personales corresponde; por lo que serán responsables de manera personal de las faltas en la que pudieran incurrir por el uso distinto, transmisión, reproducción al que corresponda.

Octava.- (De la Propiedad Industrial, Intelectual o Sujeta a Derechos de Autor). "Las Partes" establecen que el presente convenio de colaboración, no otorga a los participantes en su suscripción, ejecución o por la realización de sus actividades derecho al uso y explotación de marcas o avisos comerciales, logotipos, fotografías, imágenes, datos, objetos o documentos que correspondan a cualquier forma de derecho de propiedad intelectual o derecho de autor; por lo que "Las Partes" renuncian expresamente a su uso y se obligan mutuamente a cuidar en todo momento de la imagen y prestigio institucional. Cualquier acuerdo al respecto deberá constar por escrito, suscrito por quien tenga la capacidad legal para obligarse en sus términos.

Novena.- (Modificaciones) "Las Partes" manifiestan que cualquier modificación al contenido del clausulado de este convenio deberá formularse en documento escrito, siempre y cuando dichas modificaciones no alteren el objeto de la presente colaboración.

Décima.- (De la Rescisión). Ambas partes podrán rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento a los compromisos contraído, siendo suficiente la notificación escrita de dicha determinación con una anticipación de quince días naturales a la fecha de término; sin que para ello medie procedimiento o interpelación judicial, en todo caso podrán previamente acceder a procedimiento de amigable composición.

Décima Primera.- (Terminación Anticipada). Ambas partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a las necesidades propias; sin necesidad de justificar esta determinación, y sin responsabilidad y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine.

DJ/DDCH-COL/036/2020.

Décima Segunda.- (Notificaciones) Todas las comunicaciones entre partes deberán de realizarse de manera formal por escrito, mediante oficio en donde conste la firma autógrafa y sello oficial de quien suscribe y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios convencionales.

Décima Tercera.- (Legislación Aplicable). Manifiestan "Las Partes" que la presente colaboración se encuentra normada por las disposiciones vigentes y aplicables por la Ley de Educación en el Estado de Jalisco y las que correspondan a la Prestación de Servicios de Educación Privada, según el Código Civil del Estado.

Décima Cuarta.- (De la Jurisdicción).- Acuerdan "Las Partes" que cualquier controversia la someterán a procedimiento conciliatorio y de amigable composición; y en caso de que prevaleciera alguna controversia, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón del domicilio.

Leído que es el presente convenio, y enteradas ambas partes de su contenido y alcances legales, reconociendo que en su suscripción no media lucro entre partes, ni vicios en el consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los **25 veinticinco días del mes de febrero del año 2020 dos mil veinte.**

Por "El Organismo"

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General

Por "La Escuela"

Psic. Petra Tayde Leal de la Mora
Presidente del Consejo Directivo